

Gaceta Municipal

ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., 2024-2027 CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL AÑO 2026, ORDINARIA, NÚMERO 21, 26 DE MARZO DE 2026. RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN: SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO.

INDICE

	Pág.
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CAMPAÑA DE DESCUENTO POR CONCEPTO DE RECARGOS Y MULTAS EN EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, TRASLADO DE DOMINIO E IMPUESTO SOBRE FRACCIÓN, COMPRENDIENDO EL PERIODO DEL DÍA 16 DE MARZO AL DÍA 30 DE ABRIL DE 2026.	2
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE GOBERNACIÓN Y DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y ECONÓMICO, REFERENTE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “TRANSFORMANDO EL CAMPO DE CADEREYTA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.	3
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE GOBERNACIÓN Y COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA REFERENTE AL PROYECTO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE “PRESEA ALCALDÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES”.	21
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE GOBERNACIÓN Y COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA, REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LOS REQUISITOS MUNICIPALES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DENOMINADOS CENTROS DE ATENCIÓN DE ADICCIONES.	24

CONTENIDO

ERICA ALDARA BRICEÑO SERRANO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 04 DE MARZO DE 2026, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., EN EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EMITIÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. – POR MAYORÍA DE VOTOS Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 31 FRACCIÓN VI Y IX DE LA LEY ÓRGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 175 Y 179 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; **SE APRUEBA LA CAMPAÑA DE DESCUENTO POR CONCEPTO DE RECARGOS Y MULTAS EN EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, TRASLADO DE DOMINIO E IMPUESTO SOBRE FRACCIÓN, COMPRENDIENDO EL PERIODO DEL DÍA 16 DE MARZO AL DÍA 30 DE ABRIL DE 2026, CON LOS SIGUIENTES PORCENTAJES:**

100% RECARGOS

100% MULTAS

SEGUNDO. -SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 PENÚLTIMO PÁRRAFO, 180 Y 181 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.

TERCERO. - SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA TESORERÍA MUNICIPAL; PARA SU CONOCIMIENTO, APLICACIÓN, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

.....

EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE. -----

ERICA ALDARA BRICEÑO SERRANO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
CADEREYTA DE MONTES, QRO.
Rúbrica

ERICA ALDARA BRICEÑO SERRANO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:

C E R T I F I C A

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE MARZO DE 2026, EN EL ACTA NUMERO 058, IDENTIFICADA COMO PMC-AAOV-SOC-18032026, EL H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, APROBÓ EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO FISCAL 2026 DEL PROGRAMA “TRANSFORMANDO EL CAMPO DE CADEREYTA”.

ASTRID ALEJANDRA ORTEGA VÁZQUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE:

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 16, 29, 30, 38, FRACCIONES I Y V, 146, 147, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14, 15 Y 143 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE; 6 Y 17 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 32, 33 FRACCIÓN IV, 53, 54, 55, 149 Y 151 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. - Que, en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio. Su representación legal recae en el Ayuntamiento, que puede ejercerla por medio de síndicos, terceros o una dependencia jurídica designada. Esta representación puede delegarse formalmente para asuntos legales o jurisdiccionales. El acuerdo de delegación, con valor de documento público, tiene plena validez en procedimientos administrativos o jurisdiccionales, sin requerir inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

SEGUNDO. - Que, en el artículo 16, fracciones I, II, IV, VI, VIII, IX y X, de la citada Ley, los municipios, mediante acuerdo de los ayuntamientos, pueden coordinarse y asociarse para diseñar y ejecutar planes y programas comunes, así como para crear entidades de desarrollo regional. Estas asociaciones pueden abordar, entre otros, los siguientes fines:

- I.- Analizar problemáticas regionales y proponer soluciones.
- II.- Elaborar y aplicar programas de desarrollo conjunto.
- IV.- Colaborar en la prestación de servicios públicos
- VI.- Capacitar al personal municipal.
- VIII.- Gestionar demandas comunes ante autoridades estatales y federales.
- IX.- Adquirir equipo.
- X.- Promover el bienestar y desarrollo de la población.

TERCERO. – Que, en el artículo 29 de la multicitada Ley, la administración pública municipal está a cargo del Presidente Municipal como autoridad ejecutiva. Puede organizarse de forma centralizada, desconcentrada y paramunicipal, según el reglamento de cada municipio, el cual establece la distribución de competencias entre sus dependencias y entidades.

CUARTO. - Que, en el artículo 14 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales de las dependencias y entidades que la integren, la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable propondrá al Ejecutivo Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos.

QUINTO. Que, en el artículo 15, fracciones I, III, VII, IX y X de la Ley anterior, el Programa Especial Concurrente impulsa acciones en diversas áreas clave para el desarrollo rural sustentable, entre ellas:

I.- Fomento a las actividades económicas rurales.

III.- Mejora de la salud y alimentación en el medio rural.

VII.- Combate a la pobreza y marginación.

IX.- Protección del medio ambiente y promoción de actividades sustentables.

X.- Promoción de la equidad de género, apoyo a la familia, mujeres, jóvenes y grupos vulnerables en comunidades rurales.

SEXTO. - Que, en el artículo 143, fracciones I, V y VI de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Gobierno Federal, en coordinación con estados y municipios, promoverá el desarrollo del capital social en el medio rural mediante el impulso a la organización económica y social de los productores y demás actores rurales. Estas organizaciones deberán ser representativas, transparentes y rendir cuentas, con el fin de fortalecer las cadenas de producción y consumo de forma equitativa.

Se dará prioridad a los sectores más vulnerables mediante acciones como:

I.- Capacitación y difusión de programas oficiales a través de las organizaciones rurales.

V.- Fortalecimiento institucional de organizaciones productivas y sociales.

VI.- Mejora de su capacidad de interlocución, gestión y negociación.

SEPTIMO. – Que, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro en su Artículo 6 fracciones I, II, III y IV, el Poder Ejecutivo del Estado presentará el Plan Estatal de Desarrollo y aprobará los programas derivados de éste, apoyándose en:

I.- La Secretaría de Planeación y Finanzas, encargada de coordinar la planeación estatal y autorizar la suficiencia presupuestaria.

II.- El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro, responsable de coordinar, desarrollar y evaluar la planeación estatal.

III.- Las dependencias del Ejecutivo, que deberán alinear sus actividades a los objetivos y prioridades del plan.

IV.- Organismos auxiliares y fideicomisos, que seguirán los lineamientos establecidos por las dependencias de coordinación sectorial.

OCTAVO. – Que en el Artículo 17 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se entenderá como planeación institucional al proceso mediante el cual se formulará, instrumentará y evaluará el programa operativo anual de dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, así como los programas necesarios para atender las estrategias, metas y objetivos del Poder Ejecutivo del Estado. Las dependencias y entidades deberán encauzar su programa operativo anual hacia el logro de los objetivos y prioridades que establezca la planeación estatal.

NOVENO. - Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. Se aprueban las **Reglas de Operación Ejercicio Fiscal 2026 del Programa “Transformando el Campo de Cadereyta”**, para quedar en los términos plasmados en el presente instrumento.

Reglas de Operación Ejercicio Fiscal 2026 del Programa “Transformando el Campo de Cadereyta”

1. INTRODUCCIÓN

En el estado de Querétaro actualmente se utiliza el 44% de sus suelos en actividades agrícolas, el 33% en uso pecuario y 19% en uso forestal. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Información.

El Municipio de Cadereyta de Montes se ubica a 2,200 msnm, cuenta con un clima semi desértico, la precipitación media anual es de 360 mm. La topografía tiene altitudes y barrancas (SECTUR, 2019). Sin embargo, en los años 2021, 2022 y 2023 se registraron precipitaciones menores al promedio, lo que supone un riesgo considerable y pérdidas de gran magnitud en las siembras de temporal, a su vez, pone en riesgo la supervivencia del ganado que depende de las zonas de pastoreo que se destinan en las tierras de uso común. El Municipio de Cadereyta de Montes siembra un total de 11,156.06 hectáreas, de las cuales 10,985.68 son de temporal, 169.37 de riego y 5.4 de agricultura protegida, por lo que el 14.78% de la superficie total del municipio es utilizado en la agricultura (INEGI, 2022). Los principales cultivos son maíz, frijol, avena, nopal, maguey, manzana, aguacate, en el caso de agricultura protegida es el tomate rojo.

La producción pecuaria en el municipio es una actividad de gran importancia, en su mayoría es ganadería de traspato y se complementa con la agricultura, ya que los productores utilizan el rastrojo y grano que producen para la alimentación de sus animales. De acuerdo a INEGI para el año 2022 las especies más importantes para el municipio son aves de corral en granjas tecnificadas con 6,606,525 cabezas, ovinos con 20,604 cabezas, caprinos con 10,556 cabezas y bovinos con 6,999 cabezas.

La apicultura en el Municipio de Cadereyta de Montes es una actividad que no se le ha dado la importancia, ya que en el estado hay un inventario de 5,130 colmenas y 279 apiarios. Los principales municipios productores son, Querétaro, Colón y el Marqués (INIFAP, 2021), pero de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el Municipio de Cadereyta de Montes sólo hay 5 colmenas registradas (INEGI 2022).

Dentro del Municipio de Cadereyta de Montes es común encontrar actividad pesquera y acuícola, hasta la fecha se cuenta con el registro por parte del Comité Estatal de Sanidad Acuicola de Querétaro AC. de 10 unidades de producción acuícola. Además, se tiene el registro de 5 cooperativas de pesca con un total de 120 miembros que tienen injerencia dentro de la presa Zimapán o Central Hidroeléctrica "Ing. Fernando Hiriart Balderrama".

Desafortunadamente para el año 2022 y de acuerdo a datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el Municipio de Cadereyta de Montes ocupó el puesto número

5 a nivel estatal en cuanto a pobreza por número de habitantes, con un total municipal de 36,336 habitantes bajo esta situación, representando al 52.2% de la población del Municipio de Cadereyta de Montes. El municipio ocupa también el puesto número 5 a nivel estatal en pobreza extrema por número de habitantes y el puesto número 4 a nivel estatal en pobreza extrema por porcentaje de habitantes, representando el 8.9% de la población municipal, siendo un total de 6,219 habitantes en pobreza extrema. Estas condiciones vulneran el derecho a alimentación estipulado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona que “toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, siendo obligación del estado garantizarlo”. Actualmente el Municipio de Cadereyta de Montes cuenta con 18,445 habitantes sin acceso a una alimentación digna y nutritiva, esto representa el 26.5% de la población municipal y nos coloca en el puesto número 3 a nivel estatal con carencias en la alimentación (CONEVAL, 2022).

De acuerdo al informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social el año 2024 y con fundamento en el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para 2024, (DOF 25/11/2023), el Municipio de Cadereyta de Montes se encuentra en el listado de zonas de atención prioritaria rural 2024, con un grado de marginación medio y un grado de rezago social bajo. Por otra parte, el Municipio de Cadereyta de Montes cuenta con 11 Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEB) urbanas dentro del listado de zonas de atención prioritaria urbana 2024 del mismo Decreto.

2. GLOSARIO Y SIGLARIO

Apoyo: Recursos económicos o en especie otorgados a los beneficiarios del programa.

Alevines hormonados: Crías a las cuales se les ha adicionado hormonas durante los primeros días de vida, esto garantizará el 100% de masculinización.

Beneficiarios: Persona física, persona moral o grupos organizados sin figura moral, para recibir los apoyos de este programa.

Comité Técnico Dictaminador (COTED): Órgano colegiado encargado de evaluar y autorizar las solicitudes de apoyo correspondiente a los beneficiarios del programa, así como aprobar los lineamientos de operación para los componentes del programa.

Comité de Obra Social (COS): Grupo de personas electas mediante una asamblea de ejido o comunidad agraria. Son las personas beneficiarias y la instancia ejecutora del componente conservación de suelo y agua.

Grado de marginación: indicador que mide la intensidad de las carencias que viven las personas en determinadas localidades. Se basa en información censal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Grupos afromexicanos: Personas de ascendencia africana nacidos en México.

Grupos organizados: Grupo de personas organizadas con un fin determinado y que no cuentan con la formalidad jurídica de una persona moral.

Ley: regla o norma jurídica de carácter obligatorio dictada por la autoridad competente de un territorio

Material vegetal: Se refiere a plantas y partes de plantas, que sirven para propagar un cultivo o huerta productiva.

Pesca: captura de peces u otros organismos acuáticos en su hábitat natural o embalses.

Pobreza extrema: Situación en la que una persona tiene tres o más carencias sociales designada por los seis indicadores de CONEVAL: rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación.

Pobreza: situación en la que una persona tiene al menos una carencia social designada por los seis indicadores de CONEVAL: rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación.

Proyecto ejecutivo: Plan de trabajo técnico que consiste en una serie de actividades calculadas y coordinadas para alcanzar un objetivo.

Seguridad Alimentaria: la seguridad alimentaria existe cuando las personas tienen, en todo momento acceso físico, social y económico a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos que satisfacen sus necesidades energéticas diarias y preferencias alimentarias para llevar una vida activa y sana.

Sustentabilidad: Uso de manera responsable de los recursos naturales, evitando se agoten y buscando la reducción del impacto de la actividad humana en el ecosistema.

UPP: es el lugar físico (rancho, predio, granja o terreno) registrado en el Padrón Ganadero Nacional (PGN) donde se crían, producen o mantienen animales, ya sea bovinos, ovinos, caprinos, porcinos, aves o abejas, identificándose mediante una clave única.

3. OBJETIVOS.

3.1. OBJETIVO GENERAL.

Fomentar la productividad agropecuaria para contribuir a mejorar el nivel de vida de los habitantes del sector primario del Municipio de Cadereyta de Montes, mediante apoyos y subsidios que impulsen la producción.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Incentivar la producción de alimentos dentro de las unidades de producción familiares a través de granjas de autoconsumo.
- Impulsar la reconversión productiva en zonas donde el desarrollo de los cultivos básicos se ven afectados por cuestiones climáticas mediante el establecimiento de especies de importancia económica para el productor como maguey y nopal.
- Optimizar el manejo sanitario en cultivos y ganados mediante acceso a insumos oportunos y de calidad.
- Tecnificar las unidades de producción a través de la incorporación de herramientas, insumos, capacitación y tecnología.
- Incrementar la capacidad y calidad de los cuerpos de almacenamiento de agua pluvial para mitigar los efectos de sequías.

4. LINEAMIENTOS.

4.1. COBERTURA.

Unidades de producción que se encuentren en el Territorio del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.

4.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Se apoyará a personas físicas, personas morales y grupos organizados sin figura moral relacionadas con actividades productivas del sector agroalimentario, rural y forestal que realicen sus actividades productivas en el Municipio de Cadereyta de Montes.

4.3. POBLACIÓN ATENDIDA O BENEFICIARIA.

El padrón de quienes, en los términos y condiciones de las presentes Reglas de Operación sean beneficiarios del (los) conceptos(s) de apoyo que aquí se describen, para el ejercicio fiscal 2026 será llevado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Cadereyta de Montes, con la finalidad de asegurar la eficiente y transparente aplicación de los recursos públicos.

4.4. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN.

4.4.1. DOCUMENTOS.

Los interesados en acceder a los beneficios del programa, deberán presentar en copia y en original para cotejo, los siguientes requisitos:

4.4.1.1. GENERALES.

- Solicitud en original (Formato 1).

- Identificación oficial vigente (Credencial de elector ambos lados, pasaporte o cédula profesional).
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Comprobante de domicilio (luz, agua, predial, teléfono, constancia de domicilio expedida por autoridad competente) con una vigencia no mayor a 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud.
- Comprobante que acredite la propiedad y/o posesión del predio donde se desarrollará el proyecto (escritura pública, título de propiedad, certificado parcelario, adjudicación por herencia, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, contrato de usufructo, contrato de donación, contrato de compra-venta, entre otros, todos los contratos deberán estar ratificados por la autoridad local competente), para proyectos o trabajos que se realicen en las áreas de uso común en los núcleos agrarios se podrá comprobar también con el certificado de Uso Común, para el caso del sector agrícola. En el resto de los sectores, así como en el subcomponente de “granjas de autoconsumo” además de los documentos anteriores, podrán comprobar la acreditación de la propiedad con constancia de posesión del predio emitida por la autoridad competente. Para zonas consideradas oficialmente como indígenas, podrán comprobar la acreditación de la propiedad con una constancia de posesión del predio emitida por la autoridad local obedeciendo a sus usos y costumbres.
- Para los casos de grupos organizados sin figura moral, el representante deberá presentar acta de conformación de grupo con lista de los beneficiarios o productores integrantes de la misma, así como copia de identificación oficial (INE) de cada uno de los integrantes. En el caso de las solicitudes para participar en la Campaña Municipal de Sanidad Animal, se deberá anexar también copia de UPP vigente de cada productor.
- En caso de personas morales deberán presentar su Acta Constitutiva vigente y la constancia de situación fiscal actualizada.

4.4.1.2. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS.

4.4.1.2.1. SECTOR PECUARIO.

- Para la solicitud de “Campaña Municipal de Sanidad Animal” (Subcomponente 3 del componente “Sanidad Agropecuaria y Forestal”) además de la documentación anterior correspondiente deberán presentar solicitud de capacitación (Anexo 2 de formato 1).

4.4.1.2.2. SECTOR AGRÍCOLA Y RURAL.

- Documentación que acredite la dotación de agua ejidal o comunal para uso agrícola, según corresponda.
- Para la solicitud **de “Campaña Municipal de Sanidad Agrícola” (Subcomponente 2 del componente “Sanidad Agropecuaria y Forestal”)** además de la documentación anterior correspondiente deberán presentar solicitud de capacitación (Anexo 2 de formato 1).

4.4.2. CONSIDERACIONES GENERAL

- Solo será autorizado un concepto por beneficiario, excepto en el subcomponente 3 “Granjas De Autoconsumo”, en el cual será posible la autorización de un paquete integrado por más de un concepto de apoyo en el mismo subcomponente, así mismo en el componente “Sanidad Agropecuaria y Forestal”, subcomponentes 1, 2 y 3 de los presentes lineamientos, en donde será posible la autorización de un paquete integrado por más de un concepto de apoyo.
- Los beneficiarios sólo podrán participar en la convocatoria de un solo componente del presente programa, con excepción del componente “Sanidad Agropecuaria y Forestal”, es decir los productores podrán en su caso ser beneficiarios de este componente y también del componente “Conservación de suelo y agua”, o del componente “Impulso y Transformación del Campo”.

- Los conceptos de apoyo referidos en el siguiente programa podrán solicitarse a manera de complemento a programas y/o recursos estatales y/o federales afines al concepto solicitado. Dichos casos se analizarán y dictaminará en sesión del COTED.

4.5. PROCESO DE SELECCIÓN

4.5.1. PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA

La convocatoria referente a las presentes reglas de operación será publicada por los medios oficiales municipales que el Comité Técnico Dictaminador, en adelante COTED, determine durante la primera sesión, la cual se acordará por las partes participantes posterior a la autorización del programa descrito en las presentes reglas de operación.

4.5.2. RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

La ventanilla de atención y recepción de documentos será en la oficina de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Cadereyta de Montes ubicada en Calle Vicente Guerrero No. 27 esquina con Ignacio Zaragoza, Colonia Centro, Cadereyta de Montes.

4.5.3. REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Las solicitudes, así como la respectiva documentación requerida para cada caso serán evaluadas durante la segunda sesión del COTED, (Consultar mecánica operativa en el numeral 8 de las presentes reglas de operación). Durante esta sesión se autorizarán las solicitudes con dictamen positivo en función de los requisitos y documentación descritos en las presentes reglas de operación.

4.5.4. PUBLICACIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

El padrón de beneficiarios será publicado en los medios oficiales del Municipio de Cadereyta de Montes bajo la calendarización establecida durante la primera sesión del COTED.

4.5.5. ENTREGA DE MEDIO DE PAGO

Para el caso de compras consolidadas de los conceptos de apoyo por el Municipio, los beneficiarios serán remitidos a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para la entrega de recibo simple que será presentado en la Tesorería para realizar la aportación económica que le corresponda. Para el caso de pagos o apoyos directos a beneficiarios la facturación se realizará a nombre de los beneficiarios y serán ellos quienes reciban el recurso para el pago a proveedor.

4.6. COMPONENTES, SUBCOMPONENTES, CONCEPTOS Y MONTOS DE APOYO.

A continuación, se describen los conceptos y montos de apoyo:

COMPONENTE	SUBCOMPONENTE (S) Y CONCEPTO(S)	% APORTACIÓN DEL PROGRAMA	CONSIDERACIONES PARA OTORGAR EL APOYO
	1. Equipamiento y conducción de agua. • Paneles solares. • Bombas. • Línea de conducción.	60%	

IMPULSO Y TRANSFORMACIÓN DEL CAMPO	2. Cercados perimetrales con alambre de Púas • Postes, alambre de púas y retenidas de PTR	60%	Para circular con poste tipo “T” y alambre de púas. El máximo de apoyo para personas morales o grupos organizados será de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 MXN). Para el caso de personas físicas el tope máximo de apoyo será de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 MXN). Se dará prioridad a aquellas solicitudes nuevas, que no hayan recibido apoyo en ejercicios anteriores en este mismo concepto.
	3. Granjas de autoconsumo • Pollitas ponedoras • Granjas de autoconsumo (Gallineros, Comederos, Bebederos y Nidos)	65%	Para la adquisición de pollitas, el apoyo máximo será de hasta 100 unidades.
	4. Material Genético Agrícola. Semilla mejorada de: • Frijol • Avena	50%	Hasta 6 Ha de apoyo o hasta un tope máximo de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 MXN) por productor.
	5. Material Vegetal. • Planta de maguey • Nopal • Frutales	65%	El máximo de apoyo a entregar por concepto será de: *500 unidades de maguey (el precio dependerá de la altura de la planta) *500 unidades de raqueta de nopal. *100 unidades de árboles frutales.
SANIDAD AGROPECUARIA Y FORESTAL	1. Sanidad Vegetal Apoyo para la compra de • Insecticidas. • Fungicidas. • Herbicidas. (Pueden incluir químicos, orgánicos, biológicos, repelentes, etc.) • Trampas. (feromona, color etc.) • Equipo de aplicación (mochilas aspersores manuales).	50%	Apoyo hasta 6 Ha/por productor con un tope máximo de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 MXN). Para el caso del equipo de aplicación el porcentaje de apoyo es del 50%

	2. Campaña Municipal de Sanidad Agrícola (dirigido a ejidos, comunidades y grupos organizados).	100%	Se apoyará a ejidos, comunidades y grupos organizados con capacitación, asistencia técnica y productos para control de plagas (biológicos y/o químicos) siempre y cuando el presidente o representante solicite por escrito el interés de participar en la campaña. Se apoyará con los insumos necesarios a aquellos integrantes que hayan participado en las capacitaciones correspondientes.
	3. Campaña Municipal de Sanidad Animal (dirigido a ejidos, comunidades y grupos organizados) • Vacunas • Desparasitante • Vitaminas • Minerales	65%	Se apoyará a grupos organizados con capacitación, asistencia técnica y productos para la prevención de enfermedades siempre y cuando el representante solicite por escrito el interés de participar en la campaña. Se apoyará con los insumos necesarios a aquellos integrantes que hayan participado en las capacitaciones correspondientes.

CONSERVACIÓN DE SUELO Y AGUA	1. Desazolve, rehabilitación y/o construcción de cuerpos de Agua (Bordos, Ollas, Aguajes, Pequeñas presas de mampostería) 2. Terrazas en parcelas/Huertas de frutales. 3. Reacondicionamiento de parcelas (emparejado o nivelación).	80%	Preferentemente para Ejidos y Comunidades Agrarias, el tope máximo de apoyo será de hasta \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 MXN). Como obras secundarias se pueden incluir aquellas necesarias para control de azolve aguas arriba de la obra principal (presas de piedra acomodada, presas de gaviones, presas de llantas entre otras), así también la rehabilitación de canales de llamada, muros de contención y desarenadores.
PROYECTOS ESTRATÉGICOS	1. Fortalecimiento a proyectos estratégicos	65%	Este apartado incluye proyectos agropecuarios que fortalezcan sociedades cooperativas, organizaciones de productores legalmente constituidos o grupos de productores sin figura moral, este caso se podrá apoyar con herramientas, insumos, material vegetativo o pecuario, maquinaria, equipo especializado, obra civil y aquellos que el COTED determine, teniendo como tope máximo 100,000.00 (cien mil pesos 00/100 MN).

4.7 Para el componente de “Conservación de suelo y agua” los requisitos complementarios serán los siguientes:

- a) Que la solicitud provenga de un ejido o comunidad agraria del municipio de Cadereyta de Montes.
- b) Presentar un acta de asamblea donde se propone el Comité de Obra Social (COS), el cual estará integrado por personas titulares del Ejido o comunidad agraria interesados en ser beneficiados, dicho comité estará conformado por:
 - Un Presidente (a)
 - Un Secretario (a)
 - Un Tesorero (a)
 - Dos personas vocales

El Comité de Obra Social de cada Ejido o Comunidad Agraria será el encargado de ejecutar las actividades necesarias que hayan presentado aprobación, mediante el ejercicio transparente de los recursos asignados

En el mismo cuerpo del acta, la asamblea designará al Responsable técnico de la obra, quien debe contar con experiencia en trabajos de obras de conservación de suelo y agua, ya que será quien elabore el proyecto ejecutivo, además de realizar al menos 3 visitas de seguimiento durante la ejecución de las actividades; la persona que se elija como Responsable técnico de la obra deberá entregar al personal de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio su Curriculum Vitae, así como la documentación donde acredite su experiencia en trabajos de Conservación de suelo y agua, dicha información será revisada y validada en le COTED.

El acta de asamblea también deberá mencionar el subcomponente en el cual se quiere participar (1. Desazolve, rehabilitación y/o construcción de cuerpos de agua, 2. Terrazas en parcelas/huertas de frutales o 3. Reacondicionamiento de parcelas.)

- c) Contar con una cuenta bancaria mancomunada, a nombre de al menos dos personas con RFC integrantes del COS con el objetivo de realizar la transferencia de los recursos aprobados (Solo en caso de que la solicitud resulte aprobada).
- d) Presentar un proyecto ejecutivo, el cual deberá contener las actividades a realizar, calendarización, tabuladores de obra y costos. Dicho proyecto será elaborado por el Responsable técnico, quien, junto con el COS, será corresponsable de la ejecución del proyecto.

Documentación que de manera complementaria deberá presentar para el componente de Conservación de Suelo y Agua:

- a) Copia de identificación oficial vigente con fotografía de cada una de las personas que integrarán el Comité de Obra Social (pueden ser: Credencial de elector, licencia de manejo o pasaporte)
- b) Acta de asamblea ejidal o comunal, donde se propone el COS, la designación del Responsable técnico de la obra y también se mencionen el concepto en el cual se desea participar (1. Desazolve, rehabilitación y/o construcción de cuerpos de agua, 2. Terrazas en parcelas/Huertas de frutales o 3. Reacondicionamiento de parcelas.)
- c) Proyecto ejecutivo, el cual deberá contener de manera puntual las actividades a realizar, calendarización, tabuladores de obra y costos, dicho proyecto deberá estar firmado por el responsable técnico de la obra.
- d) Datos de la cuenta bancaria mancomunada (presentar una vez que haya sido aprobada la solicitud) donde venga el nombre de los beneficiarios (mínimo 2 personas del COS, los logos del banco donde se apertura la cuenta y por último, el documento deberá contener el número de cuenta y la CLABE interbancaria).

4.8 Responsable de la ejecución del Componente de Conservación de Suelo y Agua.

La Secretaria de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Cadereyta de Montes será responsable de supervisar la correcta ejecución de los recursos asignados a las diferentes solicitudes que se aprueben en el componente de Conservación de Suelo y Agua, mientras que el avance físico y financiero estará bajo la responsabilidad del Comité de Obra Social, quienes de manera quincenal realizarán el reporte de los avances sobre la aplicación de los recursos y/o acciones que se ejecuten bajo su responsabilidad con cargo a los recursos otorgados.

4.9 Control de gastos y rendición de cuentas.

La persona Tesorera del Comité de Obra Social llevará el control y registro de los gastos que generen las acciones llevadas a cabo a través de un formato de control de gastos que será proporcionado por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario del Municipio, los informes de avances físico/financieros deberán entregarse de manera quincenal al personal de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario del Municipio, dichos informes deberán ir soportados por fotografías y/o videos de las actividades realizadas.

La comprobación de los recursos por parte del Comité de Obra Social, el control de gastos y la rendición de cuentas estará a cargo del tesorero (a) conforme a lo siguiente: La comprobación de los gastos generados por el COS deberá ser a través de facturas (en caso de materiales, maquinaria y/o equipo contratado) y listas de raya de todas aquellas personas que realizarán las actividades aprobadas, es importante mencionar que el COS de obra social deberá presentar al menos 2 cotizaciones de proveeduría de materiales, maquinaria y/o equipo contratado.

Para el caso del pago del responsable técnico, se asignará el 5% del monto municipal autorizado para cubrir los gastos de la elaboración del proyecto ejecutivo así como al menos 3 visitas de seguimiento en campo, dicho pago deberá ser registrado en las listas de raya que se entreguen como comprobación de gastos.

4.10 Entregables por parte del Responsable técnico.

Los entregables que el Responsable técnico deberá entregar serán los siguientes:

2. Proyecto ejecutivo. La información para generar el proyecto ejecutivo se obtendrá de la primera visita de campo, donde se realizarán los recorridos, mediciones, levantamientos, informe fotográfico y/o toda aquella información que ayude a proyectar las actividades y costos. Una vez entregado y validado el Proyecto ejecutivo por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, se liberará la primera ministración correspondiente al 60% del total asignado.
3. Informe de avances. El responsable técnico deberá entregar el informe de avances al personal de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio, donde se plasme el avance físico de las actividades proyectadas, además de un soporte fotográfico de cada una de las obras.
4. Acta de finiquito. En dicha acta el COS así como el Responsable técnico notificarán a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario el término de las actividades proyectadas, donde se realizará un informe final de los trabajos realizados el cual estará soportado con fotografías que muestren en una línea de tiempo todas aquellas actividades realizadas. Una vez que dicha información haya sido validada por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio, se liberará el pago del 40% restante al Responsable técnico.

Tiempo de ejecución de las actividades aprobadas.

El tiempo con el que contará cada beneficiario para finiquitar las actividades del componente de Conservación de Suelo y Agua será hasta el 30 de noviembre del 2026.

*Cualquier concepto no considerado se revisará al interior del comité técnico dictaminador.

5. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

La suficiencia presupuestal del presente programa será definida por la Tesorería Municipal con base en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2026.

5. DERECHO DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- Los solicitantes y beneficiarios deberán recibir un trato digno y no discriminatorio, y una adecuada atención por parte de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Cadereyta de Montes.
- Obtener por parte de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Cadereyta de Montes, información completa y eficaz respecto de los proyectos y sus requisitos de elegibilidad, derivados del Programa Institucional y las Reglas de Operación Específica.
- Recibir de manera oportuna los apoyos a los que hayan sido sujetos los beneficiarios del proyecto, previo al cumplimiento íntegro de los requisitos de elegibilidad, salvo que deban ser suspendidos por disposición administrativa, legal o resolución judicial ejecutoria; y
- Presentar quejas y/o denuncias ante las instancias competentes, al considerar que sus derechos han sido vulnerados.

6. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- Presentar las solicitudes con los requisitos de elegibilidad señalados en los presentes lineamientos específicos.
- Utilizar los recursos públicos entregados única y exclusivamente para los propósitos para el cual se otorgan.

- El área municipal correspondiente restituirá los recursos y productos financieros no ejercidos, ni comprometidos y/o no comprobados fehacientemente en los plazos establecidos, sin que medie declaración judicial al respecto y en términos de la normatividad aplicable.
- Brindar las facilidades que sean necesarias, en el marco de la normatividad aplicable, al personal de cualquier ente fiscalizador competente, para efectuar las revisiones y/o auditorías, que, de acuerdo a la legislación vigente y a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar.
- Reportar las irregularidades que se presenten en la operación del presente programa.
- En general, cumplir y observar en todo momento la legislación y normatividad aplicable.

7. MECÁNICA OPERATIVA.

Se llevará a cabo la integración del Comité Técnico Dictaminador, en adelante **COTED**, se constituirá como una instancia de participación en la definición de prioridades, planeación y seguimiento del Programa **“Transformando el campo de Cadereyta”**.

El **COTED** es el órgano operativo que actuará como la instancia técnico administrativa de deliberación y de toma de decisiones en la operación del Programa **“Transformando el campo de Cadereyta”**.

El **COTED** estará integrado por:

- Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Cadereyta de Montes.
- Titular de la Coordinación Agrícola de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Cadereyta de Montes.
- Titular de la Coordinación Pecuaria de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Cadereyta de Montes.

Las sesiones del **COTED** serán conducidas por la representación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Cadereyta de Montes.

El **COTED** sesionará al menos en cuatro ocasiones durante la vigencia del programa y sus componentes:

1. Instalación del **COTED** y planeación operativa del programa, donde se establecerá al menos la determinación de conceptos y montos máximos de apoyo, términos de la convocatoria y calendarización de actividades.
2. Evaluación y autorización de solicitudes con dictamen positivo, se emitirá el acta correspondiente.
3. Seguimiento y evaluación del proceso de dispersión de recursos a los beneficiarios.
4. Cierre operativo físico y financiero del proyecto. Se emitirá el acta correspondiente.

En cada una de las sesiones del **COTED** se deberá suscribir el acta correspondiente en dos tantos originales, misma que será elaborada por la representación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Cadereyta de Montes que archivará la información, así mismo se estará entregando copia de expediente a Oficialía Mayor, Órgano Interno de Control y Tesorería. Para el acta del numeral 4, se deberá anexar de manera digital el expediente completo de las solicitudes autorizadas, incluyendo la documentación soporte de la comprobación y pago.

Flujograma anexo 1

1. Publicación de la convocatoria en los medios y espacios oficiales del Municipio de Cadereyta de Montes.

2. Apertura de ventanillas para el ingreso de solicitudes de apoyo (Formato 1 con respectivos anexos) por parte de los interesados, así como los requisitos de elegibilidad señalados en los presentes lineamientos. Dicha ventanilla será designada previamente, en sesión del **COTED**.
3. El **COTED** validará la elegibilidad y realizará la dictaminación de las solicitudes de apoyo, anexando listados de las mismas en medios electrónicos con los elementos necesarios para su análisis (Formato 2; Digital).
4. En el seno del **COTED** se realizará la autorización de las solicitudes dictaminadas positivas.
5. La publicación de la relación de folios de los beneficiarios autorizados será en los medios y espacios que el Municipio de Cadereyta de Montes determine.
6. La Secretaria de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Cadereyta de Montes, entregará a los beneficiarios el oficio de autorización (Formato 3) correspondiente, en este acto el beneficiario firmará de aceptado al concepto autorizado o, en su defecto, por los motivos que a él correspondan firmará desistimiento al oficio de autorización para concluir así el proceso.
7. La Secretaria de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Cadereyta de Montes, enviará al área correspondiente del municipio la relación de beneficiarios que han decidido continuar con el proceso.
8. Los beneficiarios deberán presentarse durante los siguientes 15 días hábiles a partir de la entrega de oficio de autorización en ventanilla de tesorería para la realización de pago porcentual correspondiente, se le entregará recibo de pago del cual deberá ser entregada copia simple en las oficinas de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Cadereyta de Montes. Esta llevará a cabo la entrega en especie de los conceptos referidos en el oficio de autorización, o los pagos dictados en el oficio de autorización a los beneficiarios o al proveedor, según sea el caso.
9. El beneficiario contará con 30 días naturales contados a partir de la fecha de dispersión del recurso para implementar el proyecto de acuerdo al concepto autorizado, con excepción del componente de conservación de suelo y agua el cual tendrá hasta el mes de noviembre del 2026 para la comprobación de las obras realizadas.
10. La Secretaria de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Cadereyta de Montes realizará la verificación para constatar la implementación del proyecto para los fines que fue otorgado, la adquisición y/o entrega en especie de los conceptos de apoyo. En caso de incumplimiento se solicitará al beneficiario la reintegración del recurso entregado, así mismo se limitará la participación del beneficiario en ejercicios posteriores de esta ventanilla.
11. En caso de no haber irregularidades en la implementación del recurso se suscribirá el acta de entrega-recepción (Formato 4) correspondiente, anexando evidencia fotográfica y los documentos comprobatorios.
12. El expediente individual de cada solicitud se entregará en físico y electrónico a las áreas correspondientes y estará integrado por los documentos siguientes:
 - a. Solicitud de apoyo, así como los anexos correspondientes (Formato 1 y anexo), y requisitos de elegibilidad.
 - b. Copia de acuse de recibido del oficio de autorización (Formato 3).
 - c. Documento que compruebe la adquisición del concepto apoyado.
 - d. Acta de entrega-recepción (Formato 4) debidamente requisitada.
 - e. Copia de Recibo de Pago del porcentual correspondiente realizado en tesorería.
 - f. Carta compromiso (Formato 5)
 - g. Evidencia fotográfica en donde se observe al beneficiario y el concepto de apoyo.
 - h. Aviso de privacidad (formato 7).

8. CAUSAS DE BAJA DEL PROGRAMA.

El beneficiario será causante de baja del programa “Transformando el campo de Cadereyta” cuando:

1. Una vez que recibió su oficio de autorización y han transcurrido 30 días naturales en los cuales no ha notificado a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario el haber realizado la inversión solicitada en la compra y/o instalación del concepto solicitado.
2. Cuando el beneficiario no utilice los recursos que le han sido otorgados para los propósitos con los que ha sido apoyado por medio del presente programa.
3. Cuando la persona beneficiaria no facilite las condiciones para las visitas de supervisión y verificación al personal de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Cadereyta de Montes, las cuales tendrán como objetivo constar la adquisición del bien solicitado con recursos del programa.

En caso de incumplimiento se solicitará al beneficiario la reintegración del recurso entregado, así mismo se limitará la participación del beneficiario en ejercicios posteriores de esta ventanilla.

9. CONTROVERSIAS

En caso de alguna controversia, será la persona titular de la Presidencia Municipal del Municipio de Cadereyta de Montes quien determine una resolución, misma que será inapelable para los efectos de ejecución del presente programa.

10. RESPONSABLES DE EJECUCIÓN

La instancia ejecutora del programa “Transformando el campo de Cadereyta” será la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Cadereyta de Montes, quien recibirá las solicitudes de los interesados, que en conjunto con el COTED, analizará, dará seguimiento y dictaminará la procedencia o rechazo de las mismas, en el caso de las solicitudes que procedan como positivas, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario será la encargada de verificar el proceso de puesta en marcha del proyecto hasta su término y comprobación.

11. EVALUACIÓN

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Cadereyta de Montes, podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del presente programa, mediante el uso de indicadores relacionados con los objetivos específicos de los presentes lineamientos, el procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de la instancia ejecutora.

Después del levantamiento del acta de entrega recepción con los beneficiarios, la instancia ejecutora realizará una programación de visitas aleatorias en las unidades de producción, con la finalidad de verificar la operatividad del programa, en su caso hacer recomendaciones y levantar datos que permitan cuantificar los beneficios del programa.

12. TRANSPARENCIA

b. DIFUSIÓN

La publicación y difusión de la convocatoria se realizará en los medios y espacios que se determinen en el COTED.

c. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

La información recabada será tratada conforme a la Ley Federal de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados. Así mismo, con base en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

13. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Los beneficiarios del presente programa o cualquier tercera persona interesada en participar en el programa “Transformando el campo de Cadereyta” tienen derecho a presentar quejas, denuncias o solicitar información relacionada con dicho programa, en formato escrito y pueden ser presentadas en:

Oficinas de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Cadereyta ubicada en Vicente Guerrero No. 27 esquina con Ignacio Zaragoza, colonia Centro, Cadereyta de Montes C.P. 76500, de lunes a viernes con horario de atención de 8:00 am a 4:00 pm.

14. PROTECCIÓN DE RECURSOS EN ÉPOCA ELECTORAL

Para la protección y ejecución de los recursos emanados del programa se atenderán a las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y locales que sean aplicables, así como los lineamientos y marco normativo emitido previamente a los procesos electorales federales, estatales y/o municipales, con el objetivo de que los recursos emanados del programa que no sean utilizados no sean destinados a fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

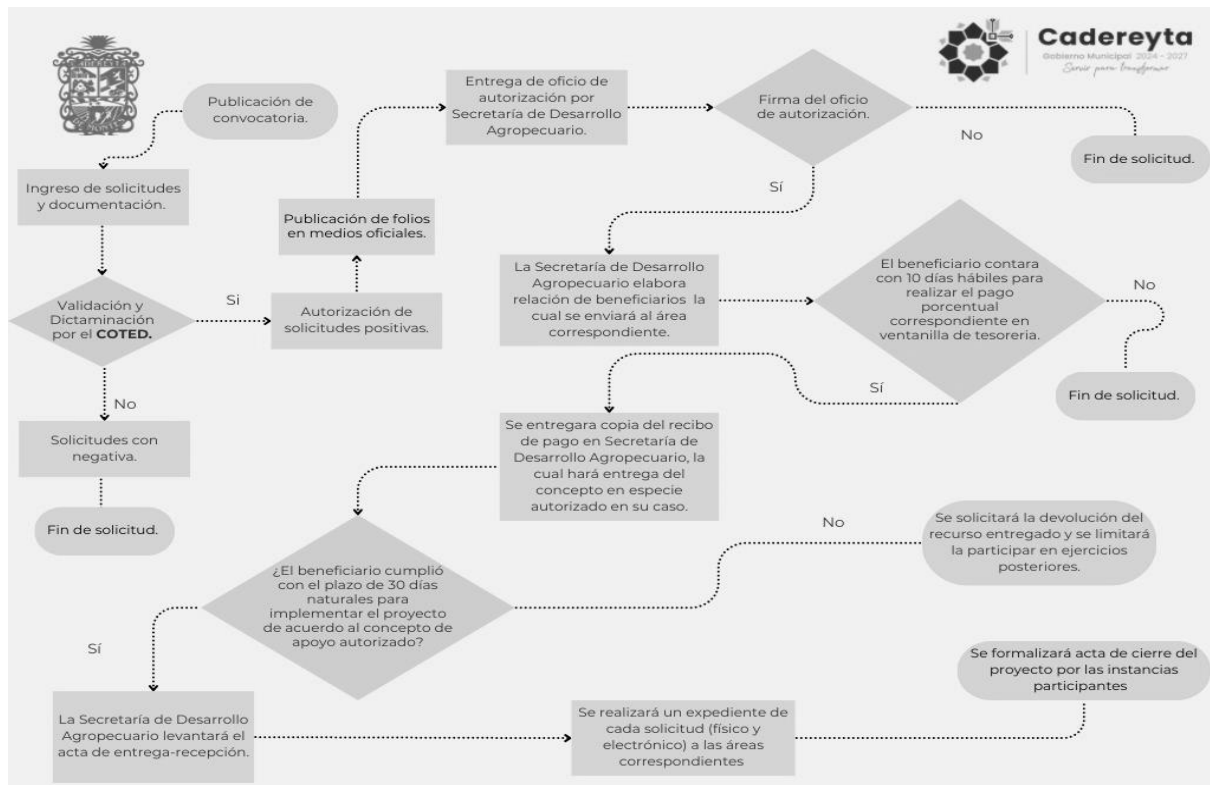
Así mismo, toda la papelería y material audiovisual que sea utilizado para la difusión del programa, deberá contener la leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Queda prohibido la utilización de este programa Municipal, así como de sus reglas y esquemas de operación y de sus recursos en el ámbito Federal, Estatal y Municipal, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

15. ANEXOS

Para garantizar la pertinencia y el impacto de las acciones, la selección y contenido de los anexos serán determinados por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario en estrecha colaboración y con la aprobación final de la Presidenta Municipal.

Ilustración 1. Diagrama de flujo: Mecánica operativa



DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Derechos

- Los solicitantes y beneficiarios deberán recibir un trato digno y no discriminatorio, y una adecuada atención por parte de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Cadereyta de Montes.
- Obtener por parte de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Cadereyta de Montes, información completa y eficaz respecto de los proyectos y sus requisitos de elegibilidad, derivados del Programa Institucional y las Reglas de Operación Específica.
- Recibir de manera oportuna los apoyos a los que hayan sido sujetos los beneficiarios del proyecto, previo al cumplimiento íntegro de los requisitos de elegibilidad, salvo que deban ser suspendidos por disposición administrativa, legal o resolución judicial ejecutoria; y
- Presentar quejas y/o denuncias ante las instancias competentes, al considerar que sus derechos han sido vulnerados.

Obligaciones.

- Presentar las solicitudes con los requisitos de elegibilidad señalados en los presentes lineamientos específicos.
- Utilizar los recursos públicos entregados única y exclusivamente para los propósitos para el cual se otorgan.
- El área municipal correspondiente restituirá los recursos y productos financieros no ejercidos, no comprometidos y/o no comprobados fehacientemente en los plazos establecidos, sin que medie declaración judicial al respecto y en términos de la normatividad aplicable.

- Brindar las facilidades que sean necesarias, en el marco de la normatividad aplicable, al personal de cualquier ente fiscalizador competente, para efectuar las revisiones y/o auditorías, que, de acuerdo a la legislación vigente y a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar.
- Reportar las irregularidades que se presenten en la operación del presente programa.
- En general, cumplir y observar en todo momento la legislación y normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”; así como en la Gaceta Municipal del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.

SEGUNDO: Una vez aprobado el presente dictamen, surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

TERCERO: La operación del programa iniciará a partir de que se publique la convocatoria y hasta la fecha que el Comité Técnico Dictaminador (COTED) determine, de conformidad con sus atribuciones establecidas en los presentes lineamientos, o hasta que se cuente con suficiencia presupuestal.

CUARTO: Una vez aprobado el presente dictamen, el Acuerdo que derive del mismo, deberá ser notificado a través de la Secretaría del Ayuntamiento a la Titular de la Tesorería Municipal, al Titular de la Oficialía Mayor y al Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, para su conocimiento, cumplimiento, fines y efectos legales a que haya lugar”.

ASTRID ALEJANDRA ORTEGA VÁZQUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 155 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, PROMULGÓ LAS REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO FISCAL 2026 DEL PROGRAMA “TRANSFORMANDO EL CAMPO DE CADEREYTA”. DADO EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2026, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

ASTRID ALEJANDRA ORTEGA VÁZQUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
Rúbrica

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA SEDE DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2026.

ERICA ALDARA BRICEÑO SERRANO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
CADEREYTA DE MONTES, QRO.
Rúbrica

ERICA ALDARA BRICEÑO SERRANO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 18 DE MARZO DE 2026, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., EN EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA INCISO B), EMITIÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. – POR MAYORÍA DE VOTOS Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 146, 147, 149, 151 Y 154 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10, 11, 12 Y 13 DEL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESEA ALCALDÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO; 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES; **SE APRUEBA EL PROYECTO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE “PRESEA ALCALDÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES”, MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA A PARTIR DE SUS CONSIDERANDOS:**

“CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva.
2. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala en su artículo 30 fracción I, los ayuntamientos son competentes para aprobar disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

3. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 38, fracciones I y II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Educación y Cultura, es competente para conocer del presente asunto, por lo que en correlación con lo dispuesto por los artículos 52, 59 y 63 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes.
4. Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, se aprobó el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO UNICO: Los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura APRUEBAN **las bases de la convocatoria de “Presea Alcaldía Mayor del Municipio de Cadereyta de Montes”.**

Convocatoria

“Presea Alcaldía Mayor del Municipio de Cadereyta de Montes”

Objetivo: Reconocer a través de la “Presea Alcaldía Mayor del Municipio de Cadereyta de Montes” que organiza el H. Ayuntamiento, a las y los ciudadanos del Municipio de Cadereyta de Montes que hayan destacado o destaquen por sus acciones y/o aportaciones al Municipio.

Categorías para entrega de reconocimientos:

- **Benefactor:** Se otorgará a personas físicas o morales en atención a su labor de beneficencia, altruismo o asistencia social;
- **Persona Destacada:** Se otorgará a personas físicas en atención a sus importantes aportaciones en el área: Social, Cultural, Artística, Educativa, Histórica, Científica, Tecnológica, Económica, Ecológica o Físico Deportiva, y
- **Mérito Ciudadano:** Se otorgará a personas físicas fallecidas que durante su vida se hayan destacado en alguno de los ámbitos a que se refieren los reconocimientos anteriores. Esta se otorgará a alguno de los familiares de la persona reconocida.

BASES DE PARTICIPACION

Requisitos:

- Nombre completo y apellidos de la persona propuesta, y en caso de la persona moral, la razón social.
- Domicilio completo y número de teléfono.
- Escrito libre en un máximo de 5 cuartillas, señalando la semblanza de la persona propuesta, indicando logros, méritos, trayectoria que se pone o consideración para ser reconocida.
- Documentos y registro consistente en fotografías, menciones, diplomas, trabajos de investigación, trayectoria de la propuesta presentada, en formato digital impreso con letra Montserrat número 11, interlineado 1.5, Justificado.

Las y los aspirantes solamente se pueden registrar a una categoría

ENTREGA DE LA DOCUMENTACION Y REGISTRO DE ASPIRANTES

Lugar de recepción de propuestas: las propuestas deberán ser presentadas por escrito mediante formato digital impreso, en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en la Presidencia Municipal de Cadereyta de Montes, calle Benito Juárez número 10, centro., de lunes o viernes, en un horario de 09:00 a 15:00 horas., del 23 de marzo al 08 de mayo del año 2026.

EMISION DE RESULTADOS POR LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA

Fecha límite para que la Comisión presente dictamen ante el H. Ayuntamiento:

A más tardar el día 10 de junio de 2026, la Comisión Permanente de Educación y Cultura, conforme a lo establecido en el Reglamento para el otorgamiento de la Presea Alcaldía Mayor del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, presentará el dictamen de resultados de la convocatoria de “Presea Alcaldía Mayor del Municipio de Cadereyta de Montes” ante los integrantes del H. Ayuntamiento.

ENTRECA DE PRESEA EN SESIÓN SOLEMNE

La entrega de la “Presea Alcaldía Mayor del Municipio de Cadereyta de Montes”, así como el Reconocimiento, se llevará a cabo en Sesión Solemne de Cabildo celebrándose el día 29 de junio de 2026, dentro del Aniversario Conmemorativo de la Fundación del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Una vez aprobado el presente dictamen, surtirá sus efectos legales el día de su aprobación y, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de Cadereyta de Montes, Querétaro

SEGUNDO: En caso de presentarse alguna situación fortuita no establecida en la presente convocatoria, la Comisión Permanente de Educación y Cultura, serán los encargados de darle solución.

TERCERO: Publíquese en los estrados de la Presidencia Municipal, así como en medios digitales, redes sociales y/o los medios de comunicación social necesarios para su difusión

SEGUNDO. -SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 PENÚLTIMO PÁRRAFO, 180 Y 181 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.

TERCERO. - SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE, NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO A LA COORDINADORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., PARA QUE PUBLIQUE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN LA PÁGINA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO.”.

.....

EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE. -----

ERICA ALDARA BRICEÑO SERRANO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
CADEREYTA DE MONTES, QRO.
Rúbrica

ERICA ALDARA BRICEÑO SERRANO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C A

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE MARZO DE 2026, EN EL ACTA NUMERO 058, IDENTIFICADA COMO PMC-AAOV-SOC-18032026, EL H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, APROBÓ EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZAN LOS REQUISITOS MUNICIPALES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DENOMINADOS CENTROS DE ATENCIÓN DE ADICCIONES.

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 16, 17 Y 31 FRACCIÓN VIII DEL LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

I. El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus párrafos cuarto y quinto, reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y a un medio ambiente sano, elementos esenciales para su desarrollo y bienestar. Dicho derecho a la salud debe entenderse como el acceso a un conjunto de facilidades, bienes, servicios y condiciones que permitan alcanzar el más alto nivel posible de salud.

Por su parte el artículo 115 fracción II de dicha Constitución Federal, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio.

II. Por su parte la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su artículo 3º reconoce el derecho de toda persona a disfrutar de una vida digna, que incluye el acceso efectivo a los servicios de salud.

Asimismo, en los artículos 7 y 35 señala que la base de la organización política y administrativa de la soberanía del Estado es el Municipio Libre, mismo que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

III. En concordancia con las disposiciones constitucionales, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en el artículo 30 fracción I contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

IV. La Ley General de Salud, reconoce que la atención de las adicciones es una responsabilidad compartida entre los sectores público, social y privado. Asimismo, la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009 establece los criterios para la prevención, tratamiento y control de las adicciones, requiriendo que los establecimientos cuenten con infraestructura adecuada, personal capacitado y autorización legal conforme a las disposiciones sanitarias y demás que resulten aplicables a la materia.

Si bien el municipio coadyuva en la promoción de la salud, la vigilancia del modelo terapéutico y el tratamiento especializado corresponden exclusivamente a las autoridades sanitarias estatales y federales.

V. A nivel estatal, la Ley de Salud del Estado de Querétaro, en su artículo 18, fracción I inciso f) también reconoce el papel de los sectores privado y social en la prevención y tratamiento en materia de adicciones, la participación de dichos sectores es obligatoria en todos los establecimientos que realicen en el Estado actividades preventivas, de tratamiento y control de las adicciones y la farmacodependencia.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 113 Bis, 113 Quinquies y 132 de dicha Ley, los municipios además tienen la responsabilidad de implementar acciones de salud pública, enfocadas en la prevención de enfermedades, la atención a grupos vulnerables y la promoción del bienestar físico y mental de la ciudadanía.

VI. De igual modo para atender las adicciones diversas instituciones públicas y privadas implementan centros especializados en la atención, prevención y tratamiento de las mismas. Sin embargo, en la actualidad un número significativo de estos establecimientos opera en condiciones de informalidad o irregularidad debido, en parte, a la complejidad y extensión de los trámites administrativos requeridos para su legal operación.

XIII. Actualmente, en el ámbito municipal se ha identificado que centros dedicados a la atención de las adicciones enfrentan la necesidad de establecer un procedimiento administrativo unificado y específico que brinde la certeza jurídica a los establecimientos

XIV. Para atender dicha problemática ante la carencia de un procedimiento específico para llevar a cabo la regularización de estos Centros, resulta procedente avanzar en la creación de acuerdos administrativos que, en el ámbito de la competencia municipal, coadyuven en generar un adecuado seguimiento, control y supervisión de dichos espacios, en coordinación con las autoridades competentes de los ámbitos estatal y federal.

XV. Dado el enfoque preventivo y de atención que estos establecimientos o centros tienen en beneficio de la salud pública, se considera prioritario facilitar su regularización mediante la agilización y acompañamiento en los trámites municipales, sin menoscabo del cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

XVI. El objetivo es garantizar el orden público y social, que los centros de atención de adicciones operen bajo un estricto control administrativo, ya que la informalidad de estos espacios representa un riesgo latente para la seguridad de los usuarios y la paz social de la comunidad

XVII. La regularización administrativa objeto de este trámite tiene una naturaleza puramente formal y de ordenamiento, por lo que el otorgamiento de cualquier licencia o permiso municipal no constituye una validación de los métodos de rehabilitación ni de la capacidad clínica del personal del establecimiento, quedando dicha responsabilidad en el ámbito de particulares y las autoridades de salud.

XVIII. El municipio se reserva la facultad de revocar de manera inmediata cualquier autorización si se detecta que el establecimiento vulnera los derechos humanos de los internos o incumple con las necesidades de seguridad en materia de Protección Civil.

XIX. Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El H. Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, en ejercicio de sus facultades, establece los requisitos de carácter municipal para la regularización de los establecimientos denominados Centros de Atención de Adicciones que operan en esta demarcación territorial.

SEGUNDO. Para efectos de la regularización de los establecimientos denominados Centros de Atención de Adicciones que operan en el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, se establece que, como requisitos indispensables para la obtención de la **Licencia de Funcionamiento**, deberá presentarse la siguiente documentación:

A. Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

1. Dictamen de Uso de Suelo.
2. Factibilidad de Giro.
3. Plano del Establecimiento.
4. Croquis de ubicación (Google Maps).
5. Fotografías a color del inmueble (interior y exterior).
6. No estar ubicado dentro de un radio de 400 m de instituciones educativas, gubernamentales.
7. Visto Bueno de Medio Ambiente.
8. Visto Bueno del Plan de Manejo de Residuos Sólidos.

B. Legal, Fiscal y Organizativo

9. Escritura del predio o contrato de arrendamiento.
10. Pago del impuesto predial al corriente.

TERCERO. Asimismo, para efectos de la regularización de los establecimientos denominados Centros de Atención de Adicciones que operan en el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, se establece que, como requisitos indispensables para la obtención de la **Licencia de Funcionamiento**, deberá presentarse la siguiente documentación:

A. Protección Civil

1. Dictamen de Visto Bueno de Protección Civil.

2. Programa Interno de Protección Civil.
3. Señalética.
4. Botiquín con material.
5. Película de Seguridad.
6. Cintas antiderrapantes.
7. Detectores de Humo.
8. Extintores vigentes.
9. Lámparas de Emergencia.
10. Capacitaciones en protección civil.
11. Dictámenes emitidos por perito.

B. Salud y Regulación Sanitaria

12. Aviso de funcionamiento (Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro).
13. Permiso para manejo/preparación de alimentos.
14. 22. Cédula profesional del personal médico/psicológico.

C. Legal, Fiscal y Organizativo

15. Formato oficial o escrito libre del titular.
16. Carta de consentimiento del propietario del inmueble.
17. Acta Constitutiva (personas morales).
18. Identificación Oficial del titular o representante legal.
19. Poder notarial del representante legal.
20. Comprobante de domicilio.
21. Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
22. Constancia de Situación Fiscal del Servicio de Administración Tributaria (SAT).
23. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil. Que cubra daños a terceros y a los usuarios del servicio.
24. CLUNI (Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil).
25. Pago correspondiente de derechos municipales.
26. Declaración bajo protesta de decir verdad en donde el representante legal manifieste que el establecimiento cumple con los criterios de tratamiento no prohibitivos y de respeto a los derechos humanos.
27. Registro de personal. - Relación de personal operativo con cartas de antecedentes no penales vigentes.
28. Documento con firmas de conformidad de los vecinos colindantes. Ratificadas ante la autoridad local acompañadas de sello. (Delegado o Subdelegado).
29. Copias de las identificaciones oficiales de los vecinos firmantes.

D. Coordinación y Vinculación Institucional

30. Copia de la Portada con el sello o validación correspondiente por parte del Consejo Estatal contra las Adicciones del Estado de Querétaro (CECA) del Manual de Procedimientos.
31. Copia de la Portada con el sello o validación correspondiente por parte del CECA del Manual de Organización.
32. Carta del Registro ante el CECA, órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
33. Copia de la Opinión favorable del CECA emitida tras la supervisión correspondiente, siempre que se haya verificado un cumplimiento igual o superior al 85% en la respectiva Cédula de Supervisión.
34. No tener sanciones previas, ni estar sujeto a procedimiento judicial.

CUARTO. Se otorga un plazo de 90 (noventa) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo, para que los establecimientos denominados Centros de Atención de Adicciones que actualmente operan en el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos para su regularización.

QUINTO. Las áreas municipales competentes en el ámbito de sus respectivas atribuciones, otorgarán las facilidades administrativas a quienes presenten su solicitud de regularización como Centro de Atención a Personas con Adicciones, y una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos, emitirán las autorizaciones correspondientes conforme a la normatividad aplicable.

SEXTO: El incumplimiento de cualquiera de los requisitos aquí establecidos, o la renovación de los permisos emitidos por el CECA o autoridades sanitarias, será causa de revocación inmediata de la Licencia de Funcionamiento Municipal, procediendo a la clausura del establecimiento.

SEPTIMO: El otorgamiento de Licencia De Funcionamiento bajo este esquema de regularización, no implica la validación del modelo terapéutico por parte del municipio, siendo responsabilidad exclusiva del particular el cumplimiento de las normas sanitarias y el respeto a la integridad de los internos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente **Acuerdo por el cual el H. Ayuntamiento autoriza los Requisitos Municipales para la Regularización de los Establecimientos denominados Centros de Atención de Adicciones**, por una sola ocasión en el órgano de difusión oficial del H. Ayuntamiento la Gaceta Municipal de Cadereyta de Montes, Querétaro, atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del Cuerpo Colegiado del Municipio de Cadereyta de Montes, en términos del artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación a artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”

SEGUNDO. El presente **Acuerdo por el cual el H. Ayuntamiento autoriza los Requisitos Municipales para la Regularización de los Establecimientos denominados Centros de Atención de Adicciones**, entrará en vigor en día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en el órgano de difusión oficial municipal, señalado en el transitorio anterior.

TERCERO: Una vez aprobado el presente dictamen, el Acuerdo que derive del mismo, deberá ser notificado a través de la Secretaría del Ayuntamiento a la Titular de la Tesorería Municipal, al Titular de la Oficialía Mayor, a la Titular de la Secretaría de Gobierno y a la Titular de la Coordinación de desarrollo Urbano y ecología para su conocimiento, cumplimiento, fines y efectos legales a que haya lugar”.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA SEDE DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2026.

ERICA ALDARA BRICEÑO SERRANO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
CADEREYTA DE MONTES, QRO.
Rúbrica

